

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2020-00099	REIVINDICATORIO	ECOPETROL SA	DAVINSON GARCIA DURANGO	DE/ 01-03-2024 A/ 05-03-2024	3 DIAS

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO 022 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO.

FIJADO HOY 01 DE MARZO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CARRERA 3ª No. 49-33 CENTRO TELEFAX 834 7064
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

ECOPETROL- RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 08-02-2024. (DESISTIMIENTO TACITO) RAD. No. 05585408900120200009900

Jesus Lisandro Castillo Hernandez <jesus.castillo@arcerojas.com>

Jue 15/02/2024 15:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gisell Judith Vega Olivares <gisell.vega@arcerojas.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

0240215_recursocontradesistimiento-2020-099-anexos.pdf;

Honorable

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Antioquia-Puerto Nare

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO promovido por **ECOPETROL S.A.** contra Davison García
Radicado: 05585408900120200009900
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 08-02-2024. (DESISTIMIENTO TACITO)

Por medio del presente me permito radicar ante su despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 08 de febrero de 2024, en los términos descritos en el archivo PDF que adjunto.

Atentamente,

**JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ**

ABOGADO

✉ jesus.castillo@arcerojas.com

☎ (601) 743-5810 📠 (321)644-2383

📍 Sede Principal: Carrera 14b # 112 - 17 Bogotá - Colombia

www.arcerojas.com

©2016 - ArceRojas - Todos los derechos reservados

Nota de confidencialidad: este correo electrónico puede contener información confidencial o privada, si usted lo recibió por error por favor elimínelo y notifique al remitente

Honorable:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Antioquia-Puerto Nare

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO promovido por **ECOPETROL S.A.** contra Davison García

Radicado: 05585408900120200009900

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 08-02-2024. (DESISTIMIENTO TACITO)

Dr. **JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.166.362 del Zulia, abogado titulada, portador de la Tarjeta Profesional No. 297.612 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **ECOPETROL S.A.** en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito interponer ante su respetado despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación fundamentando en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. El despacho sostiene que la última actuación llevada a cabo por ECOPETROL S.A. en el proceso reivindicatorio No. 05585408900120200009900 fue la que data del 18 de febrero de 2021, por lo que a la fecha del 08 de febrero de 2024 habrían transcurrido más del término previsto en el art. 317 del C.G.P. para declarar el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO. Ahora pues, el suscrito presenta al despacho la prueba que el 02 de febrero de 2024 cuando allegó ante el juzgado la sustitución de poder de ECOPETROL S.A. en el cual se establecía que el nuevo apoderado judicial sería el abogado JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ, quien una vez recibido el poder, procedió a realizar la solicitud del expediente digital del proceso, sin que a la fecha se le hubiere reconocido la personería jurídica y respondido a su solicitud.

TERCERO. Para el suscrito se desconocen las causas de la inactividad del proceso puesto que al día de hoy no ha recepcionado el expediente digital del proceso para sus estudio, por lo que el despacho al dictar severa medida en contra de **ECOPETROL S.A.** estaría vulnerando el derecho al debido proceso, contradicción y defensa.

CUARTO. EL ARTICULO 317 DEL C.G.P. dispone que el desistimiento tácito se registrá por las siguientes reglas:

"(...)

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;(...)"

Por lo anterior de darse el caso en que el proceso estuviese inactivo entre el 2021 y el 2023, el despacho estuvo facultado para decretar el desistimiento tácito por parte del demandante, lo cual no lo hizo hasta ese entonces. Es por ello cuando el suscrito se presenta al despacho el 02 de febrero de 2024 con su poder y su solicitud de expediente digital se produce la suspensión y reinicio del termino para aplicar dicha sanción procesal, con lo cual se debería seguir con el curso normal del mencionado proceso.

SOLICITUD

PRIMERO. Reponer el auto del 08 de febrero de 2024 y dejar si efectos lo ateniendo al desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO. continuar adelante el proceso y por ello reconocer personería jurídica al suscrito y realizar el envío del expediente digital.

TERCERA. En caso negativo fundamentar las razones de su decisión y a su vez otorgar el recurso de apelación sobre el auto en mención.

ANEXOS

1. Constancia de envío de correo otorgando poder
2. Constancia de envío de solicitud de expediente digital
3. Guía de envío de notificación personal art. 291 del CGP al demandado DAVINSON GARCIA RIVAS.

Atentamente;



JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ

C.C. 1.094.166.362 del Zulia

T.P. 297.612 del C.S. de la J.

**ECP-OTORGAMIENTO PODER PROCESO REIVINDICATORIO RAD
05585408900120200009900**

Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Vie 02/02/2024 8:55

Para:j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jesus Lisandro Castillo Hernandez <jesus.castillo@arcerojas.com>

CC:Silvia Esperanza Patiño Florez <silvia.patino@ecopetrol.com.co>;Alejandra Maria Echeverry Orozco <alejandra.echeverry@ecopetrol.com.co>;Andrea Catalina Pazmiño Rodriguez <andrea.pazmino@ecopetrol.com.co>;Liliana Garcia Ayala <liliana.garciaay@ecopetrol.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

20240201_PODER DDA REIVINDICATORIO 05585408900120200009900.docx; ESCRITURA DIANA C. ARIAS (1).pdf; 20240102 - CERL - 02 de enero 2024.pdf;

Buenos días,

De manera atenta remitimos poder especial otorgado.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES JUDICIALES ECOPETROL S.A

Gerencia Judicial y Extrajudicial

Bogotá-Colombia

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co



Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

**RE: ECOPETROL-SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL DE RADICADO
No.05585408900120200009900**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/02/2024 16:31

Para: Jesus Lisandro Castillo Hernandez <jesus.castillo@arcerojas.com>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

Outlook-2zybhunl;

buenas tardes

confirmando recibido

cordialmente

SIGIFREDO GALINDO
Secretario



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare - Antioquia

De: Jesus Lisandro Castillo Hernandez <jesus.castillo@arcerojas.com>

Enviado: viernes, 2 de febrero de 2024 11:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gisell Judith Vega Olivares <gisell.vega@arcerojas.com>

Asunto: ECOPETROL-SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL DE RADICADO
No.05585408900120200009900

Honorable:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Antioquia-Puerto Nare

j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO promovido por **ECOPETROL**

S.A. contra Davison García

Radicado: 05585408900120200009900

Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Presento solicitud conforme a los archivos en formato PDF adjuntos

Atentamente,



JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ

ABOGADO

✉ jesus.castillo@arcerojas.com

☎ (601) 743-5810 📠 (321)644-2383

📍 Sede Principal: Carrera 14b # 112 - 17 Bogotá - Colombia

www.arcerojas.com

©2016 - ArceRojas - Todos los derechos reservados

Nota de confidencialidad: este correo electrónico puede contener información confidencial o privada, si usted lo recibió por error por favor elimínelo y notifique al remitente

PUERTO NARE\ANT\COL

FECHA DE ADMISION ENTREGA ESTIMADA
15/02/2024 20:12 21/02/2024 - 18:00

GUIA N°
700119976562



RUTA	CUC BMG BOG MDE			
CASILLA	6	31	211	3-H
PUERTA	4	3-1	8C	20-6



DESTINATARIO COD POSTAL: 053400
 DAVINSON GARCIA RIVAS
 CC *****

 PRJ LA MOYA PREDIO LA POSADA I
 VEREDA LAS ANGELITAS
 PUERTO NARE\ANT\COL

REMITENTE
 JESUSULISANDRO
 CASTILLO HERNANDEZ
 CC *****

CUCUTA\NORT\COL
 Reimpreso Por:
 pas4639.cucuta
 15/02/2024 20:14
 Dice contener *****

GUÍA N° 700119976562
 Peso: 1 KG Vrl. Comercial: \$ 25.000
 ENTREGA ESTIMADA 21/02/2024 - 18:00
 BOLSA #: CONTADO
 VALOR A COBRAR: \$ 0
 Observaciones:

Recibido por:



FIRMA Y SELLO

Para más info
escanea este código:



www.terrapaisino.com - P:R S
 serviciendocumentos@terrapaisino.com
 Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 /
 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 93
 - PBX 5095000 Cel: 323 2554455 / 498178
 bb49-4bca-9b90-e4f6fd31ab0d GMC-GMC-R-09



N° 700119976562

Tipo de entrega: *****

Reimpreso Por: pas4639.cucuta
15/02/2024 20:14



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
ANTIOQUIA
DIRECCION ELECTRONICA: j01pmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCION FISICA: Carrera 2 # 49-22-0-49-26 Piso 1
Puerto Nare - Puerto Berrio - Antioquia

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 291 del C.G.P.)

San Jose de Cucuta, 15 de febrero de 2024

Señor

DAVINSON GARCIA RIVAS

DIRECCION: paraje La Moya, predio La Posada 1,
vereda las Angelitas,

MUNICIPIO: Puerto Nare, Departamento de Antioquia

CELULAR: 3503308562

JUZGADO	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO	j01pmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCION DEL JUZGADO	Carrera 2 # 49-22-0-49-26 Piso 1 Puerto Nare - Puerto Berrio, Antioquia
TELÉFONO DE CONTACTO	(574)8347053
RADICADO DEL PROCESO	05585408900120200009900
NATURALEZA DEL PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE (S)	ECOPETROL S.A
DEMANDADO	DAVINSON GARCIA RIVAS
FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA. -	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente le notifico la existencia del proceso identificado con la radicación 05585408900120200009900, del **JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE**, que corresponde a la demanda **REIVINDICATORIA**, promovida por **ECOPETROL S.A.** contra **DAVINSON GARCIA RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.772.680 de Puerto Boyacá, dentro del que se emitió providencia de fecha **PRIMERO DE FEBRERO DE DOSMILVEINTIUNO (11 / 02 / 2021)** mediante la cual se **ADMITIO LA DEMANDA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

Sírvase comparecer al Despacho de la referencia en su sede física o comunicarse electrónicamente al correo electrónico: j01pmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los CINCO (X), DIEZ (), TREINTA () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle la providencia **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-nare/01>



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA

de fecha **PRIMERO DE FEBRERO DE DOSMILVENTINIO (11/02/2021)**, proferida por este juzgado en el indicado proceso.

Por lo anterior deberá comunicarse electrónicamente al correo electrónico del Despacho j01promiscuonare@ceudoj.ramajudicial.gov.co y/o por medio telefónico al número (574)8347053, con el fin de realizar la respectiva notificación y/o en su defecto solicitar CITA mediante el mismo.

Anexo:

1. Auto Admisorio de la demanda

Atentamente,



JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ
C. C. N° 1.094.166.362 del Zulia
T. P. N° 297.612 del C. S. J.
ABOGADO



Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-nare/91>